

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001100-2025 DE JUEVES, 24 DE JULIO DE 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00430-2024 de 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el 16 de mayo de 2025 a las instalaciones de la empresa Soluciones Integrales en Gastroenterología y Hepatología S.A.S. – GASTROPACK S.A.S. con NIT 900670943-9, ubicada en Castillogrande Cll 5. No. 6-101 en Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que con base en lo observado, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000708-2025 de 15 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El 16 de mayo de 2025, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y HEPATOLOGIA- GASTROPACK S.A.S., identificado con NIT 900.670.943-9, código CIU 8621, ubicado en el Barrio Castillogrande Calle 5 No. 6-101, la cual fue atendida por la señora Dana Luz Pacheco, coordinadora de administrativa, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta médica externa especializada (psicología, nutrición, pediatría, hepatología, gastroenterología, consulta médica de cirugía general) y servicio de endoscopia digestiva.



foto 3. Socialización gestión externa RESPEL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Las instalaciones de GASTROPACK S.A.S se encuentran distribuidas así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción/Admisiones.
- Área de sala de espera.
- Área de farmacia.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Área de Preparación del paciente.
- Área de sala de procedimientos.
- Área de sala de recuperación.
- Área de baños.
- Área de oficinas Administrativas.
- Parqueadero.

MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde, posteriormente entregados a la empresa ATICA (INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.) para la recolección, transporte y disposición final. Reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color azul y gris, entregados a recicladores informales.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

GASTROPACK S.A.S. genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa ATICA (INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.)

Características del sitio de almacenamiento temporal

GASTROPACK S.A.S., dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Las condiciones observadas en el sitio fueron:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con dique de contención
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- Posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados una vez por semana, a la empresa ATICA (INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.), para la desactivación, incineración y disposición final en celdas de seguridad.

Se notificó por parte de la coordinadora de calidad que el tipo de vehículo que recolecta los residuos peligrosos cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 4. Almacenamiento RESPEL



foto 5. Almacenamiento RESPEL



foto 6. Disposición RESPEL



foto 7. Clasificación Residuos



foto 8. Bascula

MANEJO DE VERTIMIENTOS

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios, estas son vertidas a la red de alcantarillado.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

GASTROPACK S.A.S. por la actividad de prestación de prestación servicios de consulta médica externa especializada (psicología, nutrición, pediatría, hepatología, gastroenterología, consulta médica y cirugía general) y servicio de endoscopia digestiva, genera aguas residuales no domésticas al realizar cirugía general y están obligados a realizar la caracterización de forma anual.

Durante la visita no presentaron caracterización de las ARnD.

Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. GASTROPACK S.A.S., cuenta con PGIRASA actualizado, el cual presenta un diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PLAN DE CONTINGENCIA

GASTROPACK S.A.S cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Este año no han hecho simulacros con la arl, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

FUMIGACIÓN

GASTROPACK S.A.S Tiene contratado el servicio con la Empresa FUMIGAR MERCADO. Al momento de la visita tenían programada la fumigación para el 24 de mayo de 2025.



foto 11. Último certificado fumigación

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. GASTROPACK S.A.S., cumple con:
 - 1.1 Seguir realizando las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
 - 1.2 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002.
2. GASTROPACK S.A.S., incumple con:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 2.1. Lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, en el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2024 el 25 de abril del 2025.
- 2.2. Al no realizar la caracterización de las ARnD por los servicios de Cirugía General.
3. GASTROPACK S.A.S., debe:
 - 3.1 Radicar el formato RH1 de correspondiente al primer semestre del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, en el mes de julio del año 2025.
 - 3.2 Seguir realizando las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
 - 3.3 En un término de 90 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
 - 3.4 De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.17 "Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado",

Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán avisar a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

Por tal motivo, debe radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

- 3.5 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución".

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad Soluciones Integrales en Gastroenterología y Hepatología S.A.S. – GASTROPACK S.A.S. con NIT 900670943-9, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Soluciones Integrales en Gastroenterología y Hepatología S.A.S. – GASTROPACK S.A.S. con NIT 900670943-9, ubicada en Castillogrande Cll 5. No. 6-101 en Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1 Radicar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002, en el mes de julio del año 2025, en consonancia con lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3º de la Resolución Conjunta 591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 1.2 Seguir realizando las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 1.3 En un término de noventa (90) días calendario realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. Este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 1.4 De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.17 “*Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado*” del Decreto 1076 de 2015, debe radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un término de treinta (30) días calendario. Adicionalmente, las caracterizaciones deben realizarse a través de un laboratorio certificado por el IDEAM.
- 1.5 De conformidad con el artículo 7º de la Resolución 0839 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental –RUA–, para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026, en atención a lo establecido en el artículo 15 de la misma resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000708-2025 de 15 de julio de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar y remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad Soluciones Integrales en Gastroenterología y Hepatología S.A.S. – GASTROPACK S.A.S. con NIT 900670943-9, por conducto de su representante legal o su apoderado, al correo electrónico asistenteadmigatropack.sas@gmail.com, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA).

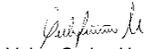
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada



Vobó, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 

Abogado Asesor Externo OAJ EPA